Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales . 550 »

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta palabra
Pagos por adelantado

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Año 1974 | Martes 26 de febrero | Número 47

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM 9

Sobre Obras Públicas

La Ley 5/1973 de Contratos del Estado de 17 de marzo que ha entrado en vigor el 1 de julio del mismo año introduce, entre otras modificaciones sustanciales, las que afectan a las actividades relativas al replanteo, expropiación de los terrenos y ocupación de los mismos que han de realizarse forzosamente a partir de la aprobación del proyecto y antes de su contratación.

El artículo 20 de citada Ley, dice textualmente:

«A la adjudicación de un contrato de obras precederán las siguientes actuaciones administrativas:

1.ª Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto.

2.ª Tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente.

La Administración realizará las actuaciones preparatorias con la antelación precisa, a fin de que estén ultimadas en el curso del primer semestre de cada ejercicio, período durante el cual deberán normalmente adjudicarse los contratos, salvo que otra cosa se deduzca de los planes o programas correspondientes o concurran circunstancias justificadas que aconsejen demorar la tramitación del expediente.

A estos efectos, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando las obras deban iniciarse en el ejercicio siguiente».

Asimismo el Reglamento de contratación del Estado en su artículo 84 insiste sobre los mismos requisitos y el Ministerio de Hacienda antes de emitir su informe fiscal exige se hayan cumplido lo previsto en el artículo antes citado.

Las medidas reguladas en los anteriores artículos tienen un gran valor positivo al intentar evitar los retrasos e incluso paralizaciones de las obras por falta de disponibilidad de los terrenos, pero para evitar los graves inconvenientes de retraso en la contratación es indispensable que por todos los Organismos oficiales así como por las Corporaciones Provinciales o Municipales se aceleren los trámites expropiatorios para conseguir la disponibilidad de terrenos, viviendas o industrias, siendo imprescindible que por la Administración se dé la importancia que tiene a esta modificación de la Ley ya que de lo contrario podrían provocarse paralizaciones en las obras una vez iniciadas las mismas, con el consiguiente perjuicio para las obras públicas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento y exacto cumplimiento de todas las Corporaciones de esta provincia.

Burgos, a 21 de febrero de 1974. —El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

CIRCULAR NUM. 10

Sobre cumplimiento de normas para la disciplina del mercado.

El párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto 3052/1966, referente a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, establece que cualquier autoridad u órgano administrativo que tuviere conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en dicha materia, una vez practicadas las diligencias o actuaciones preliminares, lo pondrán en conocimiento del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, a los efectos oportunos.

En el indicado sentido, la Orden del Ministerio de Comercio de 19 de octubre de 1973 (B. O. E. del 3 de noviembre) dictó normas encaminadas a la tramitación de las actas de denuncia reglamentariamente incoadas por los Agentes municipales con motivo de infracciones administrativas en cuestiones de disciplina del mercado.

Dentro de la normativa a que se ha hecho referencia, este Centro estima del mayor interés recordar a todos los Ayuntamientos de esta provincia los preceptos expuestos y la necesidad de que las Autoridades municipales cursen a los Agentes dependientes de las mismas las instrucciones precisas para que en su función inspectora extremen la colaboración con los órganos del Ministerio de Comercio, para la mayor vigilancia del cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno sobre precios y disciplina del mercado.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y exacto cumplimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

Burgos, 21 de febrero de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Advertido un error en el texto de la nota publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 296, de 31 de diciembre de 1973, sobre obligatoriedad de exhibición de boletos por industriales carniceros, se subsana en la siguiente forma:

Línea 2.ª, dice «....., número 209, de 14 de agosto último.....» y debe decir «....., número 209, de 14 de septiembre último .....»

Burgos, 20 de febrero de 1974.

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

En el Boletín Oficial de la provincia de 26 de enero último, se hacía saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que tenían que efectuar la recogida de los distintivos del impuesto municipal de circulación, para el ejercicio actual, a la mayor brevedad posible, y existiendo las Corporaciones que se citan que no han efectuado la recogida indicada, se pone en su conocimiento que es urgente la retirada de distintivos, con el fin de que puedan ser entregados a los interesados dentro del plazo legal.

Agés y Aguas Cándidas.

Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados y Bentretea.

Cabañes de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Castrillo de la Reina y Castrillo Solarana.

Galarde, Garganchón y Grijalba.

Haza, Jaramillo de la Fuente, Oquillas y Neila.

Padrones de Bureba, Palazuelos de la Sierra, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Páramo y Puentedura.

Quemada y Quintanilla del Coco.

Rábanos, Retuerta y Revilla Cabriada.

Salas de Bureba, Santa Cruz del Valle, Santibáñez del Val, Santibáñez de Esgueva, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, Sordillos y Sotillo de la Ribera.

Terminón y Tinieblas de la Sierra.

Valmala, Valle de Zamanzas, Villaescusa de Roa, Villamayor de Treviño, Villamiel de la Sierra y Villanueva de Gumiel.

Zalduendo y Zazuar.

Burgos, 22 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Por auto del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, de fecha 6 de marzo de 1968, le fueron adjudicadas al Estado, las siguientes fincas, sitas en Gumiel de Hizán:

Parcela de terreno, de cereal secano 6.ª, al pago de «Valdemadera», de 83 áreas, 66 centiáreas, que linda norte, Vicente Martín y Juan Pérez Sotillo; sur, Gregoria del Olmo; este, Camino y oeste Juan González Cilleruelo, catastrada al polígono 31, parcela 521.—Tasada en 836 pesetas.

Una viña de tercera categoría, al pago «La Presilla», de 4 áreas, 70 centiáreas, que linda norte, sur, este y oeste, Cortadero, catastrada al polígono 12, parcela 708. Valorada en 470 pesetas.

Una era al pago de «San Juan», de 5 áreas y 17 centiáreas, que linda norte, Hilaria González; sur, arroyo; este, Felinana Ontoso y oeste, Víctor García (arroyo en medio), catastrada al Polígono 40, parcela 22. Valorada en 1.034 ptas.

Una tierra de cereal secano 5.ª, al pago «El Vadillo», de 36 áreas, 19 centiáreas, que linda norte y sur, Cortadero; este, Toribio Ahumada y oeste, Cortadero, catastrada al polígono 18, parcela 261. Valorada en 724 pesetas.

Una finca de cereal secano 5.ª, al pago de «Valdemurienzo», de 17 áreas, 39 centiáreas, linda norte, Cotarro y Pedro Ahumada; este, cava; sur, Cortadero y oeste, Peñasco, catastrada al polígono 26, parcela 552. Valorada en 348 ptas.

Acordada su alienabilidad por C. M. de 5 de febrero de 1970, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se ha intentado la notificación a todos los propietarios colindantes para que en el plazo de 30 días, manifiesten por escrito a esta Delegación de Hacienda, su decisión de adquirirlas, acompañando al mismo tiempo resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de esta Delegación de Hacienda, a disposición del Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, la cuarta parte del precio de la tasación.

Y no habiendo podido efectuar dicha notificación a doña Trinidad Martín Blanco, por lo que afecta a la primera finca; a Cortadero, propiedad de Juan Esteban Palacios, en la segunda de ellas; a doña Francisca Calvo González, doña Teodosia Soto Pérez y don Graciano Calvo Nuño, en la tercera de ellas; a Cortadero, propiedad de Silvano de Pablo Aparicio y Cortadero, propiedad de Juliana Cámara Escolar, en la cuarta de ellas y Cotarro, propiedad de Antonio Nules Arauzo, en lo que respecta a la quinta finca, se verificará por medio del presente para que en el indicado plazo de 30 días a contar de la publicación del presente, puedan hacer uso de su derecho, ya que en otro caso se entenderá rehusan al mismo.

Burgos, 18 de febrero de 1974.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José Moyna Menguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 25 de mayo de 1972 por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Jesús Jiménez Vielsa, nacido en Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), el día 11 de marzo de 1951, hijo de Ovidio y de María de estado soltero, profesión jornalero, ya que dicho procesado ha sido detenido y se encuentra en prisión, a disposición de este Tribunal, Sº número 7-972, Burgos,

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1974.—El Presidente, José Moyna Menguez.—El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juic

ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 106/72, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Saez, en nombre y representación de Automoba, S. A., contra Jesús García González, mayor de edad, vecino de Salas de los Infantes, sobre reclamción de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Primero: Una furgoneta, marca Bava, matrícula BU-41.928, de 11 H. P., núm. S 15 J/501/710291, de cuatro cilindros, bastidor JBK 1729, valorada en ochenta mil pesetas, la que se encuentra precintada en Talleres de Automoba, sitos en carretera Madrid núm. 10, donde pueden pasar a examinarla.

Segundo: Una motocicleta, marca Vespa, matrícula BU-20.211, valorada en cuatro mil pesetas, la que se encuentra en poder del demandado.

Condiciones

Primera: para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera: Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero cuando se haga constar en el acta del remate.

Dado en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

860.—280,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil Anónima «Industrias Hoteleras Burgalesas, S. A.», en anagrama Inhobursa, con domicilio en la carretera Madrid-Irún, término municipal de Rubena (Burgos), con establecimiento abierto en dicho lugar, bajo el rótulo de «Hostal Santiago Apóstol», seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S. A., de Madrid, he acordado convocar a Junta de Acreedores, a aquéllos cuyos créditos han sido reconocidos, para la graduación de dichos créditos, señalando para que tenga lugar las diez horas del día 23 de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos interesados, sirviendo el presente edicto de convocatoria.

Dado en Burgos, a 18 de febrero de 1974.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario, (ilegible).

903.—165,00

Cédulas de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal nmeúro uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 770/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños, seguido por Manuel Orozco Prádano, mayor de edad, casado, agricultor, hijo de Julián y de Urbana, natural y vecino de Palenzuela; como perjudicada Araceli Orozco Grijalvo, de 25 años de edad, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Marina, y vecina de Palenzuela; contra Manuel Blanco Gil, de 44 años de edad, últimamente domiciliado en Morcens (Landes), y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Blanco Gil, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que abone a la perjudicada Araceli Orozco Grijalva, en la suma de seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Manuel Mateos Santamaría.— Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fu epublicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Manuel Blanco Gil, actualmente en ignorado paradero y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 722/73, sobre imprudencia con daños, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 722/73, sobre imprudencia con daños, seguido por Enrique Sorreira Ferreira de 45 años de edad, vecino de Den Haag, con domicilio en Wolmarantraat 339 y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Santiago Cabezas Cabello, mayor de edad, casado, de profesión afilador, últimamente domiciliado en Badalona y en la actualidad en ignorado paradero; siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo adsolver y adsuelvo libremente al denunciado Santiago Cabezas Cabello de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Manuel Mateos. Rubricado. — Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en cuanto al perjudicado Enrique Sorreira Ferreira como en cuanto al denunciado Santiago Cabezas Cabello, actualmente ambos en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédula de notificación

En el juuicio de faltas número 1.119 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva e s como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1974.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Alcinda de Miranda Carbalho, y como denunciada María Pilar Sastre Muñoz, de 38 años, casada, catedrática, domiciliada en Burgos, carretera de Logroño, número 9, 10º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelva libremente a María Pilar Sastre Muñoz, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leida y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Alcinda de Miranda Carbalho, mediante su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente en Burgos, a 16 de febrero de 1974.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 14 de 1974 seguido sobre daños en accidente de circulación contra Jacques de Lorgeril, residente en Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas núm. 244 de 1973 procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre daños en accidente de circulación, contra Jacques de Lorgeril, residente en Francia, y como perjudicada doña Marina Alba Gómez López, mayor de edad, soltera, peluquera y vecina de Guecho, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacques de Lorgeril, a la pena de una multa de quinientas pesetas que será satisfecha en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia dos días de arresto menor; a que indemnice a la perjudicada doña Marina Alba Gómez López en la cantidad de siete mil ochocientas ochenta pesetas y así mismo al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jacques de Lorgeril residente en Francia, expido la presente en Aranda de Duero a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 146/73, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita a los perjudicados Delmiro Casas López, residente en Frankfurt (Alemania), Schwalbacher Str. 64, a Miguel Pérez Suárez, residente en Frankfurt (Alemania), mismo domicilio y al denunciado Nelson Melhorado, residente en Francia, 09 Saint Lizier, Vigne de L'Echéve, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado el día veinte de marzo próximo, hora de las once quince, a la celebración del juicio, con las pruebas que tengan, advertidos del perjuicio a que haya lugar en derecho en el caso de no comparecer sin justa causa.

Castrojeriz, a 15 de febrero de 1974.—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que este Juzgado tramita sobre reclamación de cantidades, a instancia de Omnia S. A. (Madrid), Asista Reparaciones S. A. (Bilbao), y don Jesús Martínez Ortín (Bilbao), representados por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra Chaddija Slimani, herederos de Amed Ben Alí Ben Amed, personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse a la demandada, Compañía de Seguros Le Continet (París), y Compañía de Seguros El Felix Latino S. A., (Barcelona).

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha ordenado se emplace a los demandados expresados, en la persona de sus representantes legales, por lo que respecta a las entidades mercantiles y por medio de edictos, por lo que respecta a las personas desconocidas, a fin de que en el plazo de nueve días que señala la Ley, más 20 días que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva la presente de cédula de emplazamiento, extiendo y firmo ésta en Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 1974.—El Secretario, (ilegible).

874.—246,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en autos incidentales promavidos en el juicio de abistestado número 37 de 1971, de la causante doña Juana Rodríguez Gonzalo, por don Francisco Lagos Anguia-

no, mayor de edad, viudo y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Eugenio Rodríguez Condado, doña María Begoña Lagos Rodríguez, don Angel Cuerno Palazuelos, don Miguel Angel Lagos Rodríguez, doña María del Rosario Lagos y Rodríguez, don José Luis Espinosa Echevarría, don Jesús María Lagos Rodríguez, doña María Asunción Imaculada Lagos Rodríguez y María Angela Alicia Teresa Lagos Rodríguez, de los que únicamente ha comparecido y se ha opuesto en el indicente, don Eugenio Rodríguez Condado, representado por el Procurador don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, y dirigido por el Letrado don Mario Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, habiendo permanecido en rebeldía procesal los restantes demandados.

El Sr. Juez de Primera Instancai de esta ciudad y su partido, ha ordenado se notifique el fallo de la sentencia dictada por S. S.ª a los demandados en rebeldía que antes se dicen por medio de edictos, siendo el fallo el que sigue:

Fallo: Que, estimando la excepción de inadecuación del procedimiento propuesta por la parte demandada, debo desestimar y desestimo la demanda incidental, presentada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de don Francisco Lagos Anguiano, contra don Eugenio Rodríguez Condado, y los hijos herederos de la causante doña Juana Rodríguez Condado, a los que absuelvo de la misma, sin entrar a conocer del fondo del asunto y sin hacer expresa condena en costas.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva la presente de cédula de notificación, extiendo y firmo ésta en Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1974.— El Secretario, (ilegible).

875.—327,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En autos sobre salarios seguidos a instancias de don Fernando de Rozas Valiente y otro, contra «Sala de Fiestas Las Chivas» (D. José Luis Escudero y don Manuel González Fernández), número 24-25/74, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia - Magistrado, señor Molins Guerrero. — En la Magistratura de Trabajo de Burgos, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta; no habiendo comparecido el demandante don Julián Esteban Portugal a los actos de conciliación y juicio señalados para hoy, no obstante estar citado en forma legal se acuerda tenerle por desistido de su reclamación, conforme previenen el artículo 74 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973. Notifíquese esta providencia a don Julián Esteban Portugal y a los condenados don José Luis Escudero y don Manuel González Fernández, y verificado que sea prócedase al archivo de lo actuado.

Lo mando y firma S. S.ª, doy fe. Firmado: E. Molins.—Ante mi. Firmado: M. Barros.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado don Manuel González Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo Ctra. Vetusta, núm. 46, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Alfonso Velasco Fernández.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada Explotación Agrícola Ventosilla S. A., situada en el término municipal de Gumiel del Mercado.

Cebos autorizados: Dexeutanol y Ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que origenen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar dos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente letreros o avisos indicadores en tovisible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora despues de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 19 de diciembre de 1973. El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Por la Comunidad de Regantes e Industriales del Río Salón, de Medina de Pomar, Torres y Villacomparada, se solicita ampliación de la zona regable, al amparo del Decreto de 30 de diciembre de 1941.

La superficie cuya ampliación se solicita es de 23 Has., 68 a. y 42 ca., según certificación que acompaña a su petición.

Dicha Comunidad es titular de un aprovechamiento de aguas, otorgado por R. O. de 10 de diciembre de 1897, con un caudal de 640,5 litros/segundo, derivado del rio Salón, habiéndose acordado la ampliación de la zona regable en Junta General Extraordinaria convocada con tal finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de quince días, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Medina de Pomar, o bien a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 13 de enero de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Miguel Escudero Mínguez, en nombre y representación de la empresa Compesa S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de la instalación de una caseta prefabricada en terrenos de Pallafría.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamneto de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 13 de febrero de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

854.—131,00

Por don Claudio Angulo, en nombre y representación de Muebles Tarragona, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle de Madrid, número 76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del numero dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de febrero de 1974.—El Alcalde.—P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

783.—173,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley general del Servicio Militar figuran incluidos los mozos naturales de este término municipal que al final se relacionan, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita a fin de que comparezcan ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento el próximo día 28 de febrero y hora de las 10 de la mañana al acto del cierre del alistamiento y a las trece horas del día 10 de marzo próximo al acto de clasificación provisional, en la inteligencia que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que hubiera lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se cian

Andrés García Rojo, hijo de Arturo y de Constancia.

Regumiel de la Sierra, 16 de febrero de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes respecto de los mozos que a continuación se citan:

Hontoria de la Cantera

Antonio Sainza Requejo, hijo de Emilio y Obdulia, nacido en esta localidad, el día 20 de julio de 1954.

Sotresgudo

Matías Poza Martín, hijo de Hilario y Vicenta, nacido en Amaya.

Francisco Medina Alario, hijo de Augusto y Natividad, nacido en Salazar de Amaya.

Francisco J. Alonso Ortega, hijo de Francisco y Andrea, nacido en Sotovellanos.

Vicente Infante Estalayo, hijo de Vidal y Rosario, nacido en Sotovellanos.

Angel García León, hijo de Vidal y Celestina, nacido en Sotresgudo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

A efectos de lo establecido en los artículos 312 de la Ley de Régimen y 24 del Reglamento de contratación, se hace saber que du-

rante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puede ser examinado el pliego de condiciones, aprobado por la Corporación municipal, para la contratación de Orquesta de Música, de siete componentes, que amenice las fiestas del 14 al 18 de agosto próximo y, en el mismo tiempo, podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hontoria del Pinar, 18 de febrero de 1974.—El Alcalde, M. Laguna.

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

A efectos de exposición pública, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, formalizado según el artículo 4.º de la Ley de 23 de junio de 1966, para el ejercicio de 1974.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1973.

Por un plazo de 15 días hábiles, pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que se consideren justas en derecho.

Tubilla del Agua, 16 de febrero de 1974.—El Alcalde, Narciso Bustillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sargentes de la Lora.

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujecion a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 16 de febrero de 1974.—El Alcalde, Narciso Bustillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sargentes de la Lora.

Ayuntamiento de Villavieja de Muñó

Con arreglo al artículo 42 A) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, ha sido solicitado por la mayoría de los cabezas de familia de esta localidad la creación, en la mista de una Entidad local menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial, así como su nombre, con los del municipio, y asignación de bienes que pertenecen a este Municipio, y que se pretende incorporar a su limítrofe de Estépar.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, advirtiendo que, pasados los mismos, no se admitirá ninguna.

Villavieja de Muñó, 15 de febrero 1974.—El Alcalde, Leonardo Gutiérrez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en sesión extraordinaria celebrada con fecha diez de febrero de 1974, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión Intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruído para la incorporación voluntaria de este municipio al limítrofe de Estépar, al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

Vilviestre de Muñó, 15 de febrero de 1974.—El Alcalde, Leonardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Miraveche

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Junta Administrativa de Silanes. Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Miraveche, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Angel Campo.

Ayuntamiento de Brazacorta

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Aranda, por haber emigrado a otras poblaciones todos sus habitantes. Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Brazacorta, 14 de febrero de 1974. El Alcalde-Presidente en funciones, Antonino Ortiz.

Ayuntamiento de Cebrecos

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en pleno, el día 12 de febrero de 1974, fue aprobado el proyecto para las obras de elevación de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don don Miguel Bronchalo de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local.

Cebrecos, 16 de febrero de 1974. El Alcalde, Pedro Gutiérrez Alvaro.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Hector García Izquierdo, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de mecánica, electricidad y chapa, con emplazamiento en Villasana de Mena y calle de La Asprilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 14 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Canive Novales.

818.—114,00

Por don Bautista Campo Llamosas, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería metálica con emplazamiento en Villasana de Mena y calle de La Asprilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 14 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Canive Novales.

819.—112,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Ayuntamiento de este municipio de Merindad de Montija, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero del corriente año, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la subasta de la segunda fase de reparación de la Casa Consistorial, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Merindad de Montija, 8 de febrero de 1974.—El Alcalde, Victor R.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para los aprovechamientos de resinas en el monte de «La Calabaza», de los propios de este Ayuntamiento, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Objeto.— Resinación de 21.000 pinos.

Tipo de subasta.—420.000 ptas.

Duración del contrato y época de ejecución: Desde el 1 de marzo a 31 de octubre de 1974, debiendo prorrogarse hasta el 15 de noviembre para recogida de mieras.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos, Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Garantías: A) Provisional, 12.600 pesetas.

b) Definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, dentro de los diez días siguientes hábiles, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que termine el el plazo de presentación, y hora de las trece.

Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, de estado ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ..., en nombre y representación propio (o en representación de .....), debidamente enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para aprovechamiento de resinas en el monte de La Calabaza, de los propios de este Ayuntamiento y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece realizar el servicio en la cantidad ..... (en letra) .....

Al propio tiempo se compromete a todas las consecuencias que deriven de la adjudicación y al cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean aplicables, incluso las de caracter laboral y fiscal.

En ....., a ... de ..... de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 18 de febrero de 1974.—El Alcalde, José E. Romera.

887.—394,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Padecido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero actual, sobre explotación de resinas del monte de esta villa, se aclara por el presente que el sistema de resinación es el de pica con azuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, y cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de 16 del actual.

Vilviestre del Pinar, 18 de febrero de 1974.—El Alcalde, María E. de Sebastián.

952.—79,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 89.404-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 8.463-3, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 72.117-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.610-2, de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 1.181-6, de la Oficina de Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

IMPRENTA PROVINCIAL